



**COMUNICACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN  
RELATIVA A LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES DE  
ALTOS FUNCIONARIOS DESPUÉS DEL CESE DE SUS FUNCIONES**  
*Artículo 16, párrafos tercero y cuarto, del Estatuto de los funcionarios de la Unión  
Europea*

**Informe anual relativo al ejercicio 2019**

**1. Marco reglamentario**

De conformidad con el artículo 16 del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, los funcionarios estarán obligados, después del cese de sus funciones, a respetar los deberes de probidad y corrección en cuanto a la aceptación de determinadas funciones o beneficios. Todo antiguo funcionario que se proponga ejercer una actividad profesional en los dos años siguientes al cese de sus funciones deberá notificarlo a su antigua institución para que esta pueda decidir denegar o conceder su aprobación (sujeta a restricciones, si procede).

Según lo dispuesto en el artículo 16, párrafo tercero, del Estatuto, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos deberá, en principio, prohibir a los antiguos altos funcionarios, durante los 12 meses siguientes al cese de sus funciones, que ejerzan actividades de promoción o defensa de sus negocios ante el personal de su antigua institución, clientes o empleadores en relación con cuestiones de las que hubieran sido responsables durante los últimos tres años de servicio.

De conformidad con el artículo 16, párrafo cuarto, del Estatuto, en cumplimiento del Reglamento (CE) 2018/1725<sup>1</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, cada institución deberá publicar anualmente información sobre la aplicación del párrafo tercero, incluida una lista de los casos evaluados.

A continuación, el Tribunal de Cuentas Europeo expone los criterios que aplica para garantizar la aplicación de su obligación y presenta su análisis. En la presente comunicación, el Tribunal resume las decisiones adoptadas en relación con esta cuestión.

El Tribunal basa su publicación en el párrafo cuarto del artículo 16 del Estatuto, en combinación con el Reglamento (UE) 2018/1725.

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión y a la libre circulación de esos datos, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 45/2001.

## 2. Criterios utilizados para la aplicación del artículo 16, párrafo tercero, del Estatuto

### Definición de altos funcionarios

De conformidad con el artículo 16, párrafo tercero, del Estatuto, están afectadas por esta disposición las siguientes categorías de personal:

- Secretario general
- Directores
- Consejeros especiales
- Jefes de Gabinete de los Miembros<sup>2</sup>

### Período considerado

El artículo 16, párrafo tercero, del Estatuto se refiere a una actividad exterior ejercida por antiguos altos funcionarios «durante los 12 meses siguientes al cese de sus funciones».

Por lo tanto, este es el período que se tiene en consideración a efectos de la publicación requerida en el artículo 16, párrafo cuarto.

### Actividades profesionales afectadas

El artículo 16, párrafo tercero, del Estatuto se refiere a actividades de promoción o defensa de sus negocios ante el personal de su antigua institución, clientes o empleadores en relación con cuestiones de las que hubieran sido responsables durante los últimos tres años de servicio. Tales actividades deberán ser prohibidas, en principio, por la autoridad facultada para proceder a los nombramientos durante los 12 meses siguientes al cese de sus funciones.

El Tribunal no se limita a analizar únicamente los nombramientos que constituyan promoción o defensa de sus negocios como actividad central, sino que, en el contexto del artículo 16, párrafo tercero, del Estatuto, también tiene en consideración actividades que, aunque no constituyan promoción o defensa de negocios en el momento en que se presente la declaración, pudieran, en teoría, llegar a serlo en el futuro.

La información que se presenta a continuación no abarca las declaraciones recibidas en relación con actividades que, por su naturaleza, no supongan promoción o defensa de sus negocios.

En su sitio web el Tribunal publica información ([página web sobre Transparencia - ética](#)) sobre la aplicación del artículo 16, párrafo tercero, del Estatuto, acompañada de una lista de actividades profesionales evaluadas por la autoridad facultada para proceder a los nombramientos y los nombres de los antiguos altos funcionarios de que se trate.

El Tribunal publica un informe anual sobre la aplicación del artículo 16, párrafo tercero, del Estatuto sobre las actividades profesionales aprobadas durante el año.

---

<sup>2</sup> La definición de altos funcionarios se hizo extensiva a los jefes de Gabinete el 1 de septiembre de 2017; antes de dicha fecha no estaban incluidos.

### **Procedimiento de adopción de decisiones con respecto al artículo 16, párrafo tercero**

Las declaraciones sobre actividades profesionales de altos funcionarios tras su cese en el Tribunal se tratan del mismo modo que las declaraciones de actividades profesionales exteriores del antiguo personal.

La Dirección de Recursos Humanos, Finanzas y Servicios Generales recibe la declaración y, si existe una posible relación directa o indirecta entre la actividad y las funciones del antiguo alto funcionario durante los tres últimos años en el Tribunal, o entre dicha actividad y el trabajo de su antiguo servicio o el del Tribunal, recabará las opiniones de los anteriores servicios del antiguo funcionario y del Servicio Jurídico. En caso necesario, se consultará también al comité conjunto. La autoridad facultada para proceder a los nombramientos adoptará su decisión final basándose en estas distintas opiniones.

### **Número de actividades afectadas**

Teniendo en cuenta que cada notificación (y, por tanto, cada decisión) puede referirse a múltiples actividades, la información que figura a continuación se presenta por actividades examinadas, para proporcionar un cuadro exhaustivo.

## **3. Casos específicos**

La presente comunicación se refiere a las actividades declaradas y efectivamente emprendidas posteriormente por los antiguos funcionarios.

En 2019, tres antiguos altos funcionarios cesaron de sus funciones en el Tribunal y uno de ellos declaró su intención de iniciar actividades profesionales. Dado que este funcionario cesó de sus funciones en el Tribunal en 2019, su solicitud de autorización se presentó debidamente durante los 12 meses siguientes al cese de sus funciones.

A continuación figuran los detalles de los tres antiguos altos funcionarios y la actividad declarada por cada uno de ellos.

### **Finalización del servicio: 30 de junio de 2019**

#### **Antiguo funcionario**

*Mark Rogerson*

*Antiguo portavoz del Tribunal de Cuentas Europeo - Asesor principal de Medios de Comunicación (grado AD 14)*

#### **Nueva actividad**

Consultoría en relaciones públicas en la empresa Gascon Entreprises, especializada en el ámbito de la comunicación pública.

#### **Decisión**

Dado que la actividad profesional declarada no implicaba actividades de promoción o defensa de sus negocios ante el personal del Tribunal, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos no consideró que hubiera razones para prohibir o limitar su ejercicio de conformidad con el artículo 16 del Estatuto.

### **Finalización del servicio: 30 de junio de 2019**

#### **Antiguo funcionario**

*Patrick Weldon*

*Antiguo jefe de Gabinete del Miembro de Rumanía (grado AD 13)*

#### **Nueva actividad**

S. O.

#### **Decisión**

S. O.

**Finalización del servicio: 30 de septiembre de 2019**

**Antigua funcionaria**

*Gaile Dagiliene*

*Antigua Directora de Traducción (grado AD 15)*

**Nueva actividad**

S. O.

**Decisión**

S. O.